

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO POTOSINO DE LA JUVENTUD, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL INPOJUVE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. BEATRIZ BENAVENTE RODRÍGUEZ; EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL CONSEJO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ MARTÍN VÁZQUEZ VÁZQUEZ, Y EL CONGRESO DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "EL CONGRESO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA, DIPUTADO FERNANDO PÉREZ ESPINOSA, Y EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DIPUTADO CRISÓGONO SÁNCHEZ LARA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL "PARLAMENTO DE LAS Y LOS JOVENES 2013", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

#### **ANTECEDENTES.**

1. El artículo 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo ordena a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en su fracción XIII "Convocar anualmente, a la celebración del Parlamento de las y los Jóvenes del Estado de San Luis Potosí; que se realizará en coordinación con la instancia de juventud del Gobierno del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y los ayuntamientos de la Entidad; establecer las bases para el desarrollo del evento y, previo análisis de la propuestas de los participantes, elaborar y, con base en ellas, presentar al Pleno las iniciativas que estime conducentes".

2. En el artículo 68 de La Ley de la Persona Joven se menciona que deberá el Instituto Potosino de la Juventud "coordinarse con las diversas dependencias y organismos de la administración pública estatal y municipal, así como con otras entidades políticas juveniles, para cubrir expectativas sociales, culturales, deportivas e intelectuales".

#### **DECLARACIONES**

##### **I.- DECLARA "EL CONGRESO":**

- a) Que conforme a los artículos 3° y 40 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, el Congreso forma parte del Poder Público del Estado de San Luis Potosí y es depositario del Poder Legislativo Local.
- b) Que los artículos, 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de San Luis Potosí, 15 y 71 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 11 fracción XXI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, facultan al Congreso a celebrar convenios de coordinación o colaboración con los demás Poderes o con Instituciones Públicas o privadas con el objeto de cumplir sus objetivo. Y en atención a lo dispuesto, el Presidente de la Directiva del Segundo Año de Ejercicio Legal, representado por el DIPUTADO FERNANDO PÉREZ

ESPINOSA, electo en fecha 14 de septiembre de 2013, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio.

- c) Que conforme al artículo 108, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología cuenta con atribuciones para establecer las bases para el desarrollo del Parlamento de las y los Jóvenes del Estado de San Luis Potosí, en coordinación con la instancia de juventud del Gobierno del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y los ayuntamientos de la Entidad.
- d) Que el cumplimiento y ejecución del presente Convenio por parte de "EL CONGRESO", se llevará a cabo por conducto de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- e) Que su domicilio legal está ubicado en la calle de Jardín Hidalgo, Número 19, Zona Centro, Código Postal 78000, San Luis Potosí.

## **II. Declara "EL CONSEJO":**

- a) De conformidad con los artículos 31 de la Constitución Política del Estado y 79 de la Ley Electoral del Estado, es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de referéndum y plebiscito;
- b) Con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 106 de la Ley Electoral del Estado, la representación legal del mismo compete a su consejero presidente, personalidad que acredita mediante decreto 718 publicado en el periódico oficial del estado con fecha 30 de agosto del año 2011.
- c) De conformidad con lo que establece el artículo 105, fracción iv, inciso I) de la Ley Electoral del Estado, tiene la facultad de celebrar con las autoridades educativas, los convenios de coordinación y de colaboración administrativa, a efecto de fomentar la cultura electoral.
- d) Señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Sierra Leona No. 555, Lomas 3ª Sección, en San Luis Potosí, San Luis Potosí.

## **III. Declara "EL INPOJUVE":**

- a) De conformidad con el numeral 66 de la Ley de la Persona Joven, "El Instituto es un organismo público descentralizado de la administración estatal, sectorizado a



la secretaria de educación del gobierno del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo propósito es asesorar y auxiliar al poder ejecutivo en la fijación, instrumentación, ejecución y evaluación de la política de la juventud en la entidad”

- b) Que la LIC. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ, tiene facultades para suscribir el presente acuerdo, de conformidad con los Artículos 5º fracción V, 8º, 71 fracción XIII y 78 Fracción I, III y XVIII de la Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí
- c) Que la LIC. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ, Directora General del INSTITUTO POTOSINO DE LA JUVENTUD, acredita su personalidad con nombramiento a su favor expedido por el Gobernador del Estado de San Luis Potosí, por el Dr. Fernando Toranzo Fernández, nombramiento a partir del 15 de Octubre de 2013 y hasta un máximo del término de la presente administración 25 de septiembre del 2015.
- d) Que su domicilio es el ubicado en Avenida Salvador Nava Martínez No. 50, Colonia El Paseo, con Código Postal 78320, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

#### **IV. DECLARAN “LAS PARTES”**

Que se reconocen la personalidad con la que comparecen y, por lo tanto, están de acuerdo en sujetar su compromiso en términos y condiciones insertos en las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente convenio es establecer las bases y lineamientos para llevar a cabo la organización del Parlamento de las y los Jóvenes 2013, como un espacio de participación que promueva los valores democráticos entre las nuevas generaciones.

##### **SEGUNDA. DE LA CONVOCATORIA.**

Las partes se comprometen a suscribir y dar seguimiento a los puntos de la Convocatoria al Parlamento de las y los Jóvenes 2013, y a participar en cada una de sus etapas conforme se describe en el presente Convenio, en su carácter de integrantes del Comité Organizador del proceso para la integración del Parlamento de las y los Jóvenes 2013.

##### **TERCERA. DE LOS COSTOS.**

Las partes acuerdan

Uno. "EL CONGRESO" absorberá los costos de las acciones que, como parte de sus actividades institucionales, converjan al cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

Dos. En aquellas acciones o requerimientos materiales necesarios para el cumplimiento de los procedimientos propios del proceso de integración del Parlamento de las y los Jóvenes 2013 las partes convendrán casuísticamente su contribución, según sus capacidades en sus disposiciones presupuestales. Los casos previstos para este punto, se enlistan a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Impresión, publicación y difusión de la Convocatoria
- b) Impresión y distribución de materiales propios del proceso de selección como formatos de actas, boletas, etc.
- c) Impresión y distribución de manuales y lineamientos de operación para los procesos de selección de cada una de las etapas.

#### **CUARTA. COORDINACIÓN.**

Para efecto del cumplimiento del presente, las partes convienen designar a un coordinador de los trabajos encaminados al logro de los objetivos que los represente a cada uno de ellos: por parte de "EL INPOJUVE" se designa al Lic. Antonio Pérez Soldevilla, quien ostenta el cargo de Subdirector Jurídico y quien puede ser localizado en el domicilio ubicado en la Av. Salvador Nava No. 50, Col. El Paseo, en la Ciudad de San Luis Potosí, SLP, México. Por parte de "EL CONSEJO" se designa al L.C.C. Juan Carlos Rizzoli Ruiz, quien puede ser localizado en el domicilio ubicado en Sierra Leona No. 555, Lomas 3ra. Sección, en la Ciudad de San Luis Potosí, SLP, México. Y por parte de "EL CONGRESO" se designa a José Victoriano Martínez Guzmán, quien puede ser localizado en el domicilio ubicado en Vallejo No. 200, Zona Centro de esta Ciudad.

Los coordinadores enunciados anteriormente deberán mantener constante contacto entre sí durante todo el tiempo de duración del presente convenio, para atender en todo momento las incidencias y requerimientos que surjan durante el desarrollo de los procedimientos implicados en el presente convenio.

#### **QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL CONGRESO".**

Las partes acuerdan que las obligaciones que contrae "EL CONGRESO", como consecuencia de la firma del presente convenio consisten en:

- Asumir la responsabilidad de la emisión, impresión, publicación, distribución y difusión de la Convocatoria al Parlamento de las y los Jóvenes 2013.



- Asumir la responsabilidad de la impresión y distribución de los materiales propios del proceso de integración del Parlamento de las y los Jóvenes 2013.
- Participar en las actividades correspondientes al Comité Organizador conforme a lo que establece la Convocatoria al Parlamento de las y los Jóvenes 2013.
- Desarrollar y aplicar la logística de las actividades contempladas para la instalación y sesiones del Parlamento de las y los Jóvenes 2013.
- Asignar a dos integrantes del Comité de Selección para las etapas señaladas en la Convocatoria.

#### **SEXTA. OBLIGACIONES DE “EL CONSEJO”.**

Las partes acuerdan que las obligaciones que contrae “EL CONSEJO”, como consecuencia de la firma del presente convenio consisten en:

- Desarrollar la logística necesaria para la realización de los procesos de selección en cada una de las etapas contempladas en la Convocatoria.
- Desarrollar los lineamientos para los procedimientos aplicables en cada una de las etapas contempladas en la Convocatoria.
- Diseño de manuales y materiales a ser utilizados en los procesos de selección en cada una de las etapas contempladas en la Convocatoria.
- Capacitación y asesoría a las instancias Municipales participantes en el proceso de selección.
- Asignar a dos integrantes del Comité de Selección para las etapas señaladas en la Convocatoria.

#### **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL INPOJUVE”.**

Las partes acuerdan que las obligaciones que contrae “EL INPOJUVE”, como consecuencia de la firma del presente convenio consisten en:

- Contribuir a la difusión y captación de participantes a través de la promoción de la convocatoria en los Espacios Poder Joven con presencia regional con cabeceras en los municipios de Ríoverde, Matehuala y Ciudad Valles.

- Promoción de la convocatoria a través de los enlaces encargados del tema de juventud en los ayuntamientos.
- Promoción de la convocatoria a través de los espacios de internet como sitio Web, y redes sociales (Facebook y Twitter)
- Asignar a dos integrantes del Comité de Selección para las etapas señaladas en la Convocatoria.

#### **OCTAVA. VIGENCIA.**

El presente instrumento comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y se dará por terminado en el momento en que se desahoguen los puntos considerados en la Convocatoria.

#### **NOVENA. RELACIÓN LABORAL.**

Las partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores.

#### **DÉCIMA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes siempre que conste por escrito, las modificaciones o adiciones se anexarán a este convenio y serán parte del mismo desde el momento de su firma.

#### **DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN.**

“LOS COORDINADORES” tendrán la obligación de informar con regularidad a “EL CONGRESO”, a través de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a “EL CONSEJO” y a “EL INPOJUVE”, cualquier hecho o circunstancia que en razón de los trabajos en curso, sea necesario y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio y, en consecuencia, requiera la intervención de las partes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio de colaboración, mediante notificación escrita que realice a la contraparte con diez días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

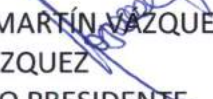
En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para evitar perjuicios tanto en sus organizadores, como a terceros, que se encuentren cumpliendo con el presente convenio de coordinación.

### DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

En el presente convenio de colaboración las partes recíprocamente actúan de buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de conflicto de interpretación, ejecución, operación o cumplimiento, las partes lo resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento jurídico, conformes y de común acuerdo con el contenido y forma del mismo, las partes manifiestan que no existe error, dolo o mala fe y que es su voluntad el firmar el presente documento por triplicado para dejar constancia de lo ocurrido, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 23 días del mes de octubre de 2013.

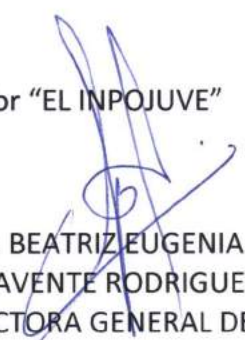
Por "EL CONSEJO"


  
MTRO. JOSÉ MARTÍN VÁZQUEZ  
VÁZQUEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

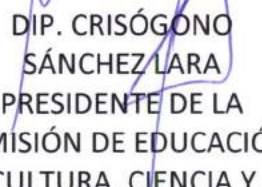
Por "EL CONGRESO"

  
DIP. FERNANDO PÉREZ  
ESPINOSA  
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA

Por "EL INPOJUVE"

  
LIC. BEATRIZ EUGENIA  
BENAVENTE RODRIGUEZ  
DIRECTORA GENERAL DEL  
INSTITUTO POTOSINO DE LA  
JUVENTUD

  
DIP. JUAN PABLO  
ESCOBAR MARTÍNEZ  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE  
COORDINACIÓN POLÍTICA

  
DIP. CRISÓGONO  
SÁNCHEZ LARA  
PRESIDENTE DE LA  
COMISIÓN DE EDUCACIÓN,  
CULTURA, CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA